

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**41043** MURCIA

Edicto.

D./D.<sup>a</sup> Macarena Valcárcel García, Secretario/a Judicial del Jdo. de lo Mercantil n.º 2 de Murcia,

Por el presente, hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este Juzgado con el n.º Sección I Declaración Concurso 0000477/2011 se ha dictado a instancias de Líneas Regulares del Sudeste, S.L.U., en fecha 28 de noviembre de 2011 auto de declaración de concurso voluntario del deudor Líneas Regulares del Sudeste, S.L.U., con CIF B-30018667, cuyo centro de intereses principales lo tiene en Avda. del Palmar, n.º 618, CP 30120 El Palmar (Murcia).

2.º Se ha designado Administrador a D. Reinaldo Carrillo Carrasco, Economista y Titulado Mercantil, con domicilio en calle Jaime I El Conquistador, n.º 7, 1.º izda., Murcia. Teléfono 968.239.516 y fax 968.239.517.

3.º Se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición que seguirá ejerciendo el deudor.

4.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse en el Registro correspondiente a este Juzgado, sito en la Ciudad de la Justicia, Servicio Común General, Sección 1.ª Registro y Reparto, Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha, s/n, CP 30011 Murcia, en el plazo de quince días a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

5.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (art. 184.3 Ley Concursal).

Murcia, 29 de noviembre de 2011.- La Secretaria Judicial.

ID: A110088440-1